



VISTOS:

El Expediente N°OGA-OT20240001312, conformado por la Nota Informativa N°D000122-2025-OGA-OT-MINSA de fecha 11.02.2025, emitido por la Oficina de Tesorería, el que consolida las solicitudes emitidas por los administrados respecto de pagos en exceso y pagos indebidos, depositados en las cuentas corrientes de la Administración Central del Ministerio de Salud, precisando el requerimiento de reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el expediente 2024-0219441, que contiene la Carta S/N de la administrada **CORITZA MORAYA DURAND** identificada con DNI N° 41806528 solicitando la devolución de un pago en exceso por el monto de **S/ 6.00** (Seis con 00/100 soles) y el Informe N°D000010-2024-OGA-OT-GAS-MINSA, emitido por el Equipo de Administración de Fondos de la Oficina de Tesorería;

Que, el expediente OGA20240000430, que contiene la Carta N°D000001-2024-DIGESP-DPROM-ROV-MINSA del administrado **RULY OMAR OCROSPOMA VALDIVIA** identificado con DNI N° 15739325 solicitando la devolución de pago en exceso por el monto de **S/ 79.00** (Setenta y nueve con 00/100 soles) y el Informe N°D000011-2024-OGA-OT-GAS-MINSA, emitido por el Equipo de Administración de Fondos de la Oficina de Tesorería;

Que, el expediente OGA-ECP20240001048, que contiene el Memorandum N°D000356-2024-DM-GAAD-MINSA el Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección, solicita la devolución de dinero a favor del administrado **JOSE FERNANDO HUAMAN ALVARADO** identificado con DNI N° 41329600, por el monto de **S/320.00** (Trecientos veinte con 00/100 soles) y el Informe N°D000013-2024-OGA-OT-GAS-MINSA, emitido por el Equipo de Administración de Fondos de la Oficina de Tesorería;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Legislativo 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el cual establece en el artículo 20 inciso 3) *“Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente: Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, respecto del derecho del usuario o contribuyente de acuerdo con las Directivas del ente rector”;*

Que, el Decreto Supremo N° 043-2022-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 24 de marzo de 2022, vigente al momento de haberse recepcionado la solicitud de devolución por depósito erróneo dicta *“Disposiciones para la aplicación de lo dispuesto en el numeral 15.3 del artículo 15 y numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, asimismo, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala en el artículo 4, numeral 4.3, que “la Dirección General del Tesoro Público,*



es el ente encargado de establecer mediante Resolución Directoral aspectos que coadyuven a la implementación de lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 del presente artículo, así como aspectos relacionados con la administración, recaudación y eventuales devoluciones”;

Que, a través del numeral 4.1 del artículo 4 de la “Directiva N°002-2024-EF/52.06 aprobada con Resolución Directoral N° 003-2024- EF/52.01 de fecha 15 de febrero del 2024, se establece que, “Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración”;

Que, a través de artículo 5 del mismo cuerpo normativo establece los requisitos para efectuar devoluciones, a)Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, b)Sustento de verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras, c)Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT, d)Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios;

Que, mediante solicitudes presentadas por los Administrados; requiriendo la devolución de dinero depositado en las Cuentas Corrientes de la Administración Central del Ministerio de Salud, ascendente a S/ 405.00 (Cuatrocientos cinco con 00/100 soles), según los expedientes señalados en el cuadro resumen Anexo N°05-2024;

Que, el Equipo de Administración de Fondos de la Oficina de Tesorería, evaluaron la documentación presentada por los administrados, emitiendo los Informes N°D000010-2024-OGA-OT-GAS-MINSA, N°D000011-2024-OGA-OT-GAS-MINSA, y N°D000013-2024-OGA-OT-GAS-MINSA, fundamentando que dichos depósitos corresponden a pagos en exceso y pagos indebidos;

Que, con Nota Informativa N°D000122-2025-OGA-OT-MINSA de fecha 11.02.2025, la Oficina de Tesorería precisa haberse realizado el análisis a cada uno de los expedientes, verificando la existencia de los depósitos en las Cuentas Corrientes de la Administración Central, los mismos que, han sido registrados en el SIAF-SP y posteriormente depositados a la Cuenta Única del Tesoro Público – CUT, a través del formato T-6, solicitando a esta Oficina General de Administración (OGA), la emisión de Acto administrativo que respalde el reconocimiento formal del derecho a la devolución;

Con los vistos de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Tesorería y; la Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Directiva N° 002-2024- EF/52.6 aprobada con Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, de fecha 15 de febrero del 2024, cuya determinación de responsabilidades para el cumplimiento de los procedimientos y los requisitos establecidos en dicha Directiva, recaen en el Director General de Administración y el Tesorero o quienes hagan sus veces en la entidad, siendo los responsables de su correcta aplicación y; en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del MINSAL;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER el derecho a la devolución de dinero a los administrados detallados en la parte considerativa de la presente resolución que se encuentran detallados en el cuadro resumen adjunto denominado Anexo N°05-2024, por la suma de **S/ 405.00** (Cuatrocientos cinco con 00/100 soles), y en merito a los fundamentos expuestos.



Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tesorería efectúe las acciones conducentes a la devolución de dinero, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución administrativa.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, para la realización de las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias.

Artículo Cuarto. - **REMITIR** copia de la presente resolución a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción, para la publicación en la sede digital del Ministerio de Salud, Portal institucional del Ministerio de Salud www.minsa.gob.pe/minsa

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALBINA ESPINOZA PONTE
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Salud



CUADRO RESUMEN : ANEXO N°05-2024_ PARA DEVOLUCION DE DINERO

INFORMACION DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN												INFORMACION DE RESPUESTA DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN				INFORMACION DE INGRESO A LAS CUENTAS Y TRASLADO A LA CUT			
N°	NRO EXPEDIENTE	NRO DE DNI / RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE SOLICITADO S/.	TIPO DE DEPOSITO	NRO TICKET/RECIBO/CPB	NRO OP/SUCE	FECHA DE DEPOSITO	DIRECCION A CORRESPONDER SEGUN DOC.	DOC. DE RESPUESTA	DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	MONTO A DEVOLVER	ARGUMENTO PARA DEVOLUCION	N° SIAF DE INGRESO A LAS CUENTAS	N° RECIBO INGRESO	T6 TRASLADO A LA CUT	FECHA DE DEPOSITO CUT		
1	2024-0219441	41806528	CORITZA MORAYA DURAND	6.00	VOUCHER		376178	11/09/2024	VIATICO	INFORME N°D000010-2024-OGA-OT-GAS-MINSA	PAGO EN EXCESO	6.00	DEPOSITO EN EXCESO	17065-2024	5600-A	2400058	23/10/2024		
2	OGA20240000430	15739325	RULY OMAR OCROSPOMA VALDIVIA	79.00	VOUCHER	221000039	0796512	04/07/2024	VIATICO	INFORME N°D000011-2024-OGA-OT-GAS-MINSA	PAGO EN EXCESO	79.00	DEPOSITO EN EXCESO	12639-2024	4121-2024	2400047	22/08/2024		
3	OGA-ECF20240001048	41329600	JOSE FERNANDO HUAMAN ALVARADO	320.00	VOUCHER	221000071	0359039	13/08/2024	VIATICO	INFORME N°D000013-2024-OGA-OT-GAS-MINSA	PAGO INDEBIDO	320.00	DEPOSITO INDEBIDO	18255-2024	4893-A	2400058	23/10/2024		
TOTALES												405.00			405.00				



Firmado digitalmente por APAZA SUAREZ Gerardo Daniel FAU
 DN: cn=Gerardo Daniel FAU, o=Ministerio de Salud, ou=Ministerio de Salud, email=Gerardo.FAU@minsa.gob.pe, c=PE
 Fecha: 06.02.2025 14:55:50 -05:00